



## **ACUERDO No 277 DE 2015**

(28 de noviembre)

## "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA EL PERIODO 2015-2023"

El Concejo de Villavicencio en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012, Ley 1361 de 2009 y demás normas concordantes:

#### **ACUERDA:**

Artículo 1°: FINALIDAD. Adóptese la Política Pública de Familias en el Municipio de Villavicencio, como un instrumento de orientación de los principios señalados en los Artículos 1 y 11 de la Ley 1361 de 2009, Ley de Protección Integral a la Familia.

Artículo 2°: DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS. Conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el estado, en este caso el municipio, en corresponsabilidad con la sociedad, que busca garantizar los derechos de las familias de Villavicencio, en el marco del estado social de derecho.

Artículo 3°: ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS. La Política Pública de Familias en el municipio de Villavicencio será la "bitácora" que reúna la legislación vigente en relación a las familias, oriente todas las acciones que desde el Estado y con la participación de las familias como sujetos colectivos de derechos, puedan incidir en el logro de los propósitos y los objetivos que desde la institucionalidad se han trazado para superar la visión focalizada de sus miembros, con el objetivo de empoderarlas como agentes de su propio desarrollo, respetuosa de la diferencias, conocedoras de sus derechos y participativas como agentes políticos en las diferentes instancias de la gestión de lo público.

Artículo 4°: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS. De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1361 de 2009, son principios de la Política Pública de Familia:

- 1. Enfoque de derechos. Dirigido hacia el fortalecimiento y reconocimiento del individuo y de su familia como una unidad, resaltando los principios y valores como eje fundamental de la familia en el desarrollo de la sociedad.
- Equidad. Igualdad de oportunidades para los miembros de la familia sin ningún tipo de discriminación.
- 3. Solidaridad. Construcción de una cultura basada en la ayuda mutua que debe existir en las personas que integran la familia.





- 4. Descentralización. El Estado, las entidades territoriales y descentralizadas por servicios desarrollarán las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para fortalecer y permitir el desarrollo integral de la familia como institución básica de la sociedad, teniendo en cuenta la realidad de sus familias.
- 5. Integralidad y concertación. Desarrollo de intervenciones integrales eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública y en los componentes de la política.
- 6. Participación. Inserción de las familias en los procesos de construcción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a sus vivencias y necesidades.
- 7. Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público, privado y la sociedad para desarrollar acciones que protejan a la familia y permitan su desarrollo integral.
- 8. Atención preferente. Obligación del Estado, la Sociedad en la implementación de acciones que minimicen la vulnerabilidad de las familias, dentro del contexto del Estado Social de Derecho.
- 9. Universalidad. Acciones dirigidas a todas las familias.

**Artículo 5°: Derechos.** El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos.

- 1. Derecho a la vida libre de violencia.
- 2. Derecho a la participación y representación de sus miembros.
- 3. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
- 4. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
- 5. Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
- 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte.
- 7. Derecho a la honra, dignidad e intimidad.
- 8. Derecho a la igualdad.
- 9. Derecho a la armonía y unidad.
- 10. Derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.
- 11. Derechos a vivir en entornos seguros y dignos.
- 12. Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos.
- 13. Derecho a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.
- 14. Respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo a sus principios y valores.
- 15. Derecho al respeto reciproco entre los miembros de la familia.
- 16. Derecho a la protección del patrimonio familiar.
- 17. Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas
- 18. Derecho al bienestar físico, mental y emocional.
- Derecho a recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

Artículo 6°: Deberes. Son deberes del Estado y la Sociedad.





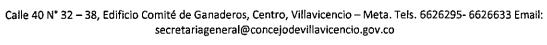
- Promover el fortalecimiento dela familia como núcleo fundamental de la sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la política nacional de desarrollo integral de la familia.
- 2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y sus integrantes.
- 3. Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.
- 4. Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.
- 5. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la sociedad.
- 6. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.
- 7. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.
- 8. Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia.
- 9. Generar políticas de inclusión de las familias al sistema general de seguridad Social.
- 10. Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales en el municipio de Villavicencio, deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta Ley la lograra el desarrollo integral de la familia.
- 11. Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar.

**Artículo 7°:** Día de la Familia. Declárese el 15 de mayo de cada año, como el día de la familia en el municipio de Villavicencio.

Artículo 8°: OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Generar todas las acciones tendientes al reconocimiento de las familias como sujetos colectivos de derechos y agentes políticos, empoderándolas en el ejercicio efectivo de sus fortalezas que les permitan los recursos necesarios para ser autogestoras de su desarrollo, encaminadas hacia la superación de la pobreza, capaces de comprender y aceptar las diferencias, enmarcadas en una nueva cultura de paz. Todo en el marco de la garantía de sus derechos y en concordancia con la Política Pública Nacional de Familias 2012-2022.

**Artículo 9°: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Con el propósito de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor de la familia, son objetivos específicos de la Política Publica de Familias del Municipio de Villavicencio los siguientes:

- Fortalecer la capacidad de autonomía en la toma de decisiones y habilidades en la participación política y social, a través del reconocimiento y ejercicio de sus derechos como familia.
- 2. Adoptar procesos educativos orientados al cambio cultural que favorezca la aceptación de la diversidad cultural y étnica y que a su vez desarrollen proyectos de vida familiares colectivos, en pleno desarrollo de los derechos de integrantes y







de sus proyectos de vida individuales, resaltando espacios de convivencia democrática y comunicación asertiva de las familias en el municipio.

3. Fortalecer espacios institucionales que evalúen la apropiación de los principios y valores existentes en la familia como eje fundamental en el desarrollo de la sociedad.

4. Adoptar y/o continuar con medidas para garantizar la seguridad económica, ciudadana y la paz en su interior y en sus entornos sociales y políticos.

 Fortalecer espacios institucionales de atención a las familias del municipio de Villavicencio; de acuerdo a enfoque diferencial, restablecimiento de derechos, diversidad étnica y cultural.

6. Garantizar espacios de participación, interlocución y concertación que posibiliten su rol como agente político y actor principal en la formulación de las políticas sociales en torno a la familia y agente necesario para la construcción de un territorio en una nueva cultura de inclusión, equidad y paz.

7. Brindar asesoría, acompañamiento y atención permanente a núcleos familiares con alta vulnerabilidad social que lo requieran, en el ejercicio y/o restablecimiento de los derechos humanos; priorizando las acciones de atención, protección, control, vigilancia, para las familias víctimas del conflicto armado interno.

8. Promover convivencia pacífica en el orden familiar a través de estrategias pedagógicas enfocadas hacia el fortalecimiento de valores, herramientas de diálogo y medios de resolución de conflictos en los núcleos familiares.

9. Lograr el empoderamiento del género femenino, promoviendo relaciones equitativas entre hombres y mujeres.

10. Garantizar la protección y sostenibilidad del medio ambiente, como estrategia de protección del entorno y su relación con el mejoramiento del estado físico y mental de las familias.

11. Gestionar recursos del nivel nacional y agentes internacionales, que contribuyan al desarrollo de planes, proyectos y/o estrategias para cumplimiento de las acciones y de las metas propuestas en la presente política.

12. Proporcionar conocimiento en salud a las familias del municipio, que contribuyan al bienestar integral de todos los miembros de las familias.

13. Fortalecer institucionalmente las entidades, instituciones y dependencias de los tres niveles territoriales que tengan acciones directas (atención, protección, control, vigilancia) con los núcleos familiares del municipio.

14. Crear planes, programas y/o estrategias directas, por medio de la coordinación inter e intra sectorial, en pro de la disminución de la violencia intrafamiliar en el municipio de Villavicencio.

**Artículo 10°: LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Son lineamientos de la Política Pública de Familias del Municipio de Villavicencio:

1. La familia como sujetos de derechos y sujetos políticos.

2. El reconocimiento de diferentes tipos de familia, que impida exclusiones o segregaciones en las ofertas institucionales.

3. Superar el atraso en la ejecución de políticas públicas nacional de familia y la débil ejecución de los programas y estrategias sociales que tienen por objeto la familia.







- 4. La articulación institucional en la ejecución de planes, programas y proyectos para superar la atomización de los recursos que minimizan los impactos sociales.
- 5. La concurrencia y articulación entre gobiernos e institucionalidad para superar la carencia de recursos de tipo económico, social, afectivo, culturales entre otros que posibiliten el desarrollo integral como unidad familiar, sin desconocer las individualidades de sus miembros.
- Lograr que la ejecución del Plan Operativo de Familias Villavicencio sea transversal e involucre la gestión interinstitucional de las organizaciones de familia y de la sociedad civil.

Artículo 11°: COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS. Serán ejes de la implementación de la Política Pública de Familias de Villavicencio 2015–2023:

- Eje N° 1: Derechos, empoderamiento y participación.
- Eje N° 2: Convivencia democrática al interior de las familias
- Eje N° 3: Desarrollo normativo, institucional y de articulación.
- Eje N° 4: Protección social integral a las familias y sus miembros

Parágrafo: La instrumentación de la Política Pública de Familias implicará:

- 1. Articulación de programas con la Política Pública de Juventudes
- 2. Articulación de programas con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez
- 3. Articulación con la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social.
- 4. Articulación con el sistema escolar
- 5. Articulación con el sistema de protección y seguridad social
- 6. Articulación con programas de salud de mental

Artículo 12°: PLAN DE ACCIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a la Política Pública de Familias del Municipio de Villavicencio; se requiere del concurso de cada una de las dependencias de la administración municipal junto con cada una de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que forman parte del Comité Operativo de Familia del Municipio, para presentar el Plan de Acción ante el Comité de Familias y al COMPOS; donde se dispondrá y adoptara, en concordancia al Plan de desarrollo del Municipio.

Artículo 13°: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento de la política pública de Familias 2015–2023, estará a cargo del Comité Operativo de Familias del Municipio de Villavicencio adoptado en el Decreto 262 de 2014 que de acuerdo a sus competencias asignadas sirve como una instancia técnica de concertación y construcción colectiva, encargado de fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación y operatividad que articulen de manera integral las acciones en materia del cumplimiento de la política pública de Familias en el Municipio de Villavicencio.





**Artículo 14°: RECURSOS.** La asignación del presupuesto será a través de la formulación e implementación de proyectos en la Administración Municipal, con el fin de lograr los objetivos que esta política persigue.

**Artículo 15°:** El presente Acto Administrativo es el resultado del documento oficial de la Política Publica de Familias en el Municipio de Villavicencio 2015-2023, el cual hace parte como anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 16°: VIGENCIA**. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Noviembre 28 de 2015

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO

Presidente

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ

Secretaria General





## EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

#### **CERTIFICAN:**

Que el Proyecto de Acuerdo No 027 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 277 de 2015, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).

JORGE HERNANDEZ PARRADO

Presidente Comisión

WARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ Secretaria General



u energenessen 🛊 – egistett met til fred et frightestett 🐮 💥 💥 1900 i fra 1900 fra et frighteste 🖈 keiste frighteste fra 1900 fra 1900



# EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

### **CERTIFICAN:**

Que el Acuerdo Municipal No 277 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA EL PERIODO 2015-2023"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 027 de 2015, el día veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO

Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ

\$ecretaria General